

Mejorar la condición física y moral del pueblo español: reforma social y liberalismo de fomento en Juan de Olavarría (1787-1837)

Adolfo Hamer Flores¹
<https://orcid.org/0000-0001-5216-5470>
Universidad de Sevilla (España)
ahamer@us.es
Sevilla, España

Recibido: abril, 2026 - Aprobado: mayo, 2026

Resumen

El artículo estudia el pensamiento de Juan de Olavarría entre 1820 y 1834 con el objetivo de demostrar que su obra puede leerse como una propuesta de reforma social enmarcada en el primer liberalismo español, y no solo como un proyecto agrario o colonizador. Metodológicamente, el trabajo se basa en el análisis textual e historiográfico de tres fuentes primarias principales, *Reflexiones a las Cortes*, *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente* y *Consideraciones sobre las guardias nacionales* (1820), junto con la *Memoria* de 1833-1834, leídas en diálogo con bibliografía sobre liberalismo, propiedad, trabajo, beneficencia y fomento, así como con textos coetáneos de Vereja y Aguiar, González Alonso y Álvarez Guerra. Los resultados muestran que Olavarría articuló un programa de mejora del pueblo basado en la relación entre independencia material, educación útil, disciplina del trabajo, asociación y protección pública. Desde esta perspectiva, su originalidad reside en haber convertido la cuestión de la pobreza y de la subsistencia en un problema de organización institucional y de regeneración nacional, permitiendo situar su obra entre las formulaciones más coherentes del liberalismo de fomento en la España del primer tercio del siglo XIX.

Palabras clave: Juan de Olavarría, primer liberalismo español, reforma social, liberalismo de fomento, siglo XIX.

Improving the Physical and Moral Condition of the Spanish People: Social Reform and Developmental Liberalism in Juan de Olavarría (1787-1837)

Abstract

This article examines Juan de Olavarría's thought between 1820 and 1834 in order to demonstrate that his work may be read as a project of social reform situated within early

¹ Licenciado en Historia y Doctor en Patrimonio, con mención internacional, por la Universidad de Córdoba (España). Docente e investigador en el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Sevilla. Acreditado como Profesor Titular de Universidad por la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación).
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

Spanish liberalism, rather than merely as an agrarian or colonising scheme. Methodologically, the study is based on a textual and historiographical analysis of three main primary sources — *Reflexiones a las Cortes*, *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente*, and *Consideraciones sobre las guardias nacionales* (1820) — together with the *Memoria* of 1833-1834, read in dialogue with scholarship on liberalism, property, labour, welfare, and state promotion, as well as with contemporary texts by Verey y Aguiar, González Alonso, and Álvarez Guerra. The findings show that Olavarría articulated a programme for improving the condition of the people, grounded in the relationship between material independence, useful education, labour discipline, association, and public protection. From this perspective, his originality lies in having turned the question of poverty and subsistence into a problem of institutional organisation and national regeneration, thereby placing his work among the most coherent formulations of developmental liberalism in Spain during the first third of the nineteenth century.

Keywords: Juan de Olavarría, early Spanish liberalism, social reform, developmental liberalism, 19th century.

1. Introducción

Entre el final del siglo XVIII y las primeras décadas del XIX, la pobreza, la propiedad y el trabajo dejaron de ser solo cuestiones económicas para convertirse en problemas centrales del nuevo orden político. En la España del primer liberalismo, la discusión sobre el futuro del país no giró únicamente en torno a constituciones, representación o límites del poder, sino también en torno a una cuestión más concreta y más difícil: cómo transformar una sociedad marcada por la desigualdad en el acceso a los medios de subsistencia, por la fragilidad de amplias capas trabajadoras y por la persistencia de formas de dependencia que hacían incierta cualquier promesa de libertad efectiva. En ese contexto, la mejora material de la población empezó a pensarse como condición de estabilidad política, y la reforma económica como instrumento de reorganización moral y social.

La historiografía reciente sobre la revolución liberal española ha subrayado, además, que ese proceso no puede reducirse a una simple secuencia constitucional. Junto a la cuestión representativa, entran en juego la nacionalización del Estado, los lenguajes políticos, la sociabilidad, los poderes locales y las formas de propiedad, de modo que el primer liberalismo debe leerse como un ámbito de experimentación institucional y social mucho más amplio de

lo que sugería la vieja historia político-constitucional². En ese marco, el propio concepto de liberalismo aparece menos como una doctrina homogénea que como una identidad política en formación, nacida en el espacio público gaditano y atravesada desde muy pronto por usos polémicos, desplazamientos semánticos y fracturas internas³.

Desde Cádiz, además, los liberales asociaron la transformación política a una reordenación económica e institucional que afectaba a los derechos de propiedad, la administración y la liberalización de las actividades productivas. El intento gaditano de cambio institucional mostró con claridad que el nuevo orden no se pensaba solo contra el absolutismo político, sino también contra los obstáculos jurisdiccionales y corporativos del Antiguo Régimen, y que la reforma económica debía apoyarse en nuevas garantías jurídicas e institucionales.⁴ Visto desde la larga transición entre 1810 y 1837, ese horizonte explica igualmente que la monarquía doceañista y su revisión posterior no fueran episodios puramente formales, sino formas distintas de articulación entre soberanía, representación y dirección política del Estado.⁵

La figura de Juan de Olavarría resulta especialmente significativa para estudiar esa intersección entre economía, política y reforma social, pero también plantea un problema historiográfico previo. Pese al interés de sus escritos, sigue siendo un autor escasamente conocido. La edición de 1988 de su *Memoria* señalaba todavía que no se estaba en condiciones de trazar una biografía completa y que eran precisas nuevas investigaciones de archivo para iluminar su trayectoria⁶. Años después, Claude Morange insistió en caracterizarlo como un personaje «bastante mal conocido», «algo enigmático» y necesitado de una investigación «mucho más sistemática y profunda»⁷. Incluso la propia presentación editorial de la recopilación de 2007 lo definía como un «bilbaíno olvidado» de principios del

² Raquel Sánchez García, «La revolución liberal en España. Un estado de la cuestión», en *El primer liberalismo en Andalucía (1808-1868): política, economía y sociabilidad*, editado por Diego Caro Cancela (Cádiz: Universidad de Cádiz, 2006), 11-12.

³ Javier Fernández Sebastián, «Liberales y liberalismo en España, 1810-1850. La forja de un concepto y la creación de una identidad política», *Revista de Estudios Políticos* 134 (2006): 131-132.

⁴ Fernando López Castellano, «Las Cortes de Cádiz y la implantación del buen orden económico (1810-1814)», *Historia Constitucional* 13 (2012): 233-235.

⁵ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *La monarquía doceañista (1810-1837). Avatares, encomios y denuestos de una extraña forma de gobierno* (Madrid: Marcial Pons, 2013), 16-18.

⁶ Alberto Gil Novales, «Prólogo» a *Memoria dirigida a S.M. sobre el medio de mejorar la condición física y moral del pueblo español (1834)*, de Juan de Olavarría, ed. por José Esteban (Madrid: Fundación Banco Exterior, 1988), 7.

⁷ Claude Morange, «Estudio preliminar» a *Reflexiones a las Cortes y otros escritos políticos*, de Juan de Olavarría (Bilbao: Universidad del País Vasco, 2007), 11-13.

siglo XIX, a pesar de tratarse de un personaje digno de atención. No parece exagerado afirmar, por tanto, que Olavarría ha permanecido en un lugar marginal de la historiografía del primer liberalismo español, pues su nombre comparece a veces en trabajos sobre el periodo, pero su pensamiento no ha sido objeto de una reconstrucción amplia y sostenida comparable a la que sí han merecido otros reformadores o proyectos contemporáneos.

Esa situación aconseja ajustar bien el propósito de este trabajo, que no pretende discutir con una bibliografía ya consolidada sobre Olavarría, sino ofrecer una lectura de conjunto de aquellos escritos que resultan más significativos para reconstruir, entre 1820 y 1834, su reflexión sobre la reforma social y el liberalismo de fomento⁸. El objetivo no es negar la importancia de la cuestión agraria en su obra, ni mucho menos separar artificialmente sus reflexiones sobre propiedad, trabajo o colonización, sino mostrar que esas piezas adquieren su pleno sentido cuando se leen dentro de un marco más amplio de mejora material y moral del pueblo. Desde este punto de vista, Olavarría no interesa solo como autor de propuestas relativas a la tierra o al poblamiento, sino como pensador que intenta vincular propiedad, educación útil, disciplina del trabajo y organización institucional en un mismo programa de regeneración nacional.

Este enfoque obliga también a matizar el lugar de sus textos de 1820 y de 1833-1834 dentro de su trayectoria. En *Reflexiones a las Cortes* y en el *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente*, así como, de manera convergente, en *Consideraciones sobre las guardias nacionales*, Olavarría parte de una preocupación central por la relación entre instituciones, costumbres e independencia material. Allí la propiedad aparece ya como garantía positiva del orden libre y como base de una autonomía sin la cual la libertad se vuelve precaria o puramente nominal⁹. Sin embargo, la *Memoria* de 1833-1834 desplaza el problema hacia una escala distinta en la que el centro del razonamiento deja de situarse en la sola relación entre propiedad y ciudadanía y pasa a formularse en términos de mejora de la «condición física y moral» del pueblo español. En esa reformulación, la lucha contra la

⁸ Sin pretensión de exhaustividad, este trabajo no aborda la totalidad de la producción de Olavarría, sino los textos en los que su reflexión sobre propiedad, producción, trabajo, educación útil y mejora de la condición del pueblo se formula con mayor densidad y resulta más pertinente para el problema aquí planteado. Por ello, el corpus principal se articula en torno a *Reflexiones a las Cortes*, *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente* y *Consideraciones sobre las guardias nacionales* (1820), junto con la *Memoria* de 1833-1834, sin perjuicio de que otros escritos del autor hayan sido tenidos en cuenta de forma auxiliar.

⁹ Juan de Olavarría, *Reflexiones a las Cortes* (Bilbao: Imprenta de don Pedro Antonio de Apraiz, 1820), 1 y 6-7. Juan de Olavarría, *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente* (Bilbao: Imprenta de Apraiz, 1820), 5-6.

mendicidad y la miseria, la creación de afición al trabajo, la difusión de conocimientos útiles y la provisión de «una instrucción suficiente, un oficio mecánico o liberal, y algún capital» pasan a constituir el núcleo de la propuesta. El propio lema final de «Pan y Luces» resume de forma transparente ese cambio de escala y de lenguaje¹⁰.

Leídos conjuntamente, estos textos permiten seguir el paso desde una teoría de la propiedad como condición de independencia hacia una formulación más compleja, en la que la libertad necesita apoyarse en trabajo regular, educación útil, formación de hábitos y estructura institucional del fomento. El problema de la pobreza deja entonces de presentarse como una simple carencia de bienes y pasa a entenderse como una condición social y moral que exige intervención simultánea sobre subsistencia, capacidades y conducta. En este punto reside, precisamente, el mayor interés de Olavarría, pues su reflexión no se limita ni a la defensa del pequeño propietario ni a la formulación de un simple proyecto de mejora económica, sino que trata de imaginar las condiciones en que el nuevo orden liberal podría arraigar socialmente y convertirse, de ese modo, en una realidad estable para amplias capas de la población, en lugar de quedar reducido a un mero conjunto de principios jurídicos o constitucionales.

Desde esta perspectiva, la hipótesis que guía estas páginas es que Olavarría debe ser leído como una de las formulaciones más coherentes del primer liberalismo español a la hora de traducir la cuestión social en un programa de reforma nacional. Su originalidad no reside tanto en la novedad aislada de cada una de sus propuestas como en el modo en que las articula dentro de un mismo horizonte reformista, en el que propiedad, trabajo, oficio, instrucción, capital inicial, asociación y protección pública aparecen estrechamente vinculados. En ese marco, el gobierno no desaparece, aunque tampoco monopoliza la acción, pues la sociedad civil organizada asume funciones de impulso, protección y ejecución, mientras la educación deja de ser un mero adorno ilustrado para convertirse en instrumento decisivo de una política de mejora y el trabajo, lejos de reducirse a una simple necesidad económica, pasa a actuar como factor de disciplina, capacidad productiva y autonomía.

En este sentido, el artículo se propone examinar cuatro problemas principales. En primer lugar, analiza la formulación de 1820 sobre propiedad e independencia material, atendiendo a su dimensión política y social a partir de estos tres textos de 1820. En segundo

¹⁰ Juan de Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. sobre el medio de mejorar la condición física y moral del pueblo español* (1834), ed. por José Esteban (Madrid: Fundación Banco Exterior, 1988), 19 y 73.
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

término, estudia el giro de la *Memoria* de 1833-1834 hacia una intervención destinada a mejorar la condición del pueblo, entendida a la vez en sentido físico, económico y moral. En tercer lugar, se detiene en el lugar que ocupan el trabajo, la educación útil y la formación de hábitos dentro de esa propuesta. Finalmente, sitúa a Olavarría en el reformismo español de los años treinta y cuarenta, no para forzar su inserción en una tradición historiográfica ya consolidada sobre su figura, sino para definir mejor, por comparación, la singularidad de su proyecto en el marco más amplio de iniciativas agrarias, pedagógicas y de fomento.

Con ese recorrido no se pretende exagerar el peso histórico efectivo de Olavarría ni atribuirle una influencia que hoy no puede demostrarse con claridad; se trata, más modestamente, de delimitar el alcance de sus escritos y de mostrar que en un autor todavía mal conocido se encuentra una formulación especialmente nítida de uno de los problemas decisivos del primer liberalismo español, a saber, cómo convertir la libertad en una posibilidad socialmente viable mediante la combinación de subsistencia, trabajo, educación y fomento.

2. Un autor escasamente atendido: Olavarría y su lugar en la historiografía

Cualquier aproximación a Juan de Olavarría debe comenzar por una constatación previa. Nos encontramos ante un autor que, pese al interés de sus escritos, ha ocupado hasta hoy un lugar muy marginal en la historiografía del primer liberalismo español. No es un desconocido absoluto, pero sí una figura escasamente estudiada, mencionada de forma esporádica y sin una reconstrucción de conjunto comparable a la que han recibido otros publicistas y reformadores del periodo. De ahí que este trabajo no pretenda corregir una línea historiográfica consolidada sobre Olavarría, sino contribuir a delimitar el alcance de su pensamiento y a situarlo con mayor precisión dentro del reformismo español de las décadas centrales del primer liberalismo.

La edición de 1988 de la *Memoria dirigida a S.M. sobre el medio de mejorar la condición física y moral del pueblo español*, publicada originalmente en 1834, expresaba ya con claridad esa carencia. En su prólogo se advertía que, aunque se poseían algunos datos sobre Olavarría, «no estamos todavía en disposición de trazar una biografía completa» y que se trataba de un autor que requería «nuevas investigaciones de archivo»¹¹. La observación conserva buena parte de su vigencia y sitúa con claridad el problema: la obra de Olavarría permanecía entonces en una periferia documental e historiográfica de la que todavía no ha

¹¹ Gil Novales, «Prólogo», 7.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

salido por completo. Claude Morange insistió después en esa misma idea, con una formulación aún más precisa. En el estudio preliminar a *Reflexiones a las Cortes y otros escritos políticos* afirmaba que Olavarría era un personaje «no del todo ignorado de los historiadores, pero bastante mal conocido» y «algo enigmático», y añadía que su edición no era más que «una etapa en el redescubrimiento de un personaje que está necesitando una investigación mucho más sistemática y profunda»¹². El diagnóstico sigue siendo válido, pues Olavarría no ha estado ausente de la historiografía, pero tampoco ha sido objeto de una reconstrucción sostenida, de modo que su nombre circula de forma ocasional mientras su obra permanece en gran parte al margen de los relatos generales sobre el reformismo liberal español.

A esa escasa atención se suman dos factores. El primero es de orden material, pues, como recordó el propio Morange, varios de sus escritos eran todavía «muy difíciles de encontrar», lo que ha dificultado su incorporación a estudios generales y ha favorecido una recepción fragmentaria. El segundo responde a una cuestión temática, ya que Olavarría no encaja con comodidad en las clasificaciones más habituales del primer liberalismo español: sus textos dialogan con la historia constitucional, pero desbordan ese marco; afectan al pensamiento agrario, pero no se reducen a él; y combinan propuesta normativa, erudición doctrinal, ambición pedagógica y diseño institucional. Precisamente esa posición fronteriza ayuda a explicar que aparezca a menudo como una figura lateral y difícil de integrar en un elenco estable de publicistas doctrinarios.

Más que resolver todos los interrogantes que todavía plantea su figura, estas páginas se proponen leer de forma articulada dos momentos decisivos de su producción escrita, 1820 y 1833-1834, para mostrar que entre ambos se dibuja una reflexión coherente sobre propiedad, independencia material, educación útil, trabajo y mejora del pueblo. Desde esa premisa, la posición adoptada aquí es deliberadamente doble. Por un lado, parte del reconocimiento de esa relativa desatención historiográfica y evita atribuir a Olavarría un peso canónico que no tuvo ni una recepción demostrable que hoy no puede documentarse con seguridad. Por otro, sostiene que sus escritos poseen suficiente densidad como para ser leídos no solo como curiosidad erudita o como excentricidad proyectista, sino como un intento serio de pensar la cuestión social en el marco del primer liberalismo. Precisamente por ello, volver a sus textos puede resultar útil para explorar, desde una posición periférica pero reveladora, cómo se

¹² Morange, «Estudio preliminar», 12-13.
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

conectaron propiedad, educación, trabajo y proyecto estatal en el laboratorio liberal de las décadas de 1820 y 1830.

3. Propiedad e independencia material en el horizonte liberal de 1820

La cuestión de la propiedad y de sus implicaciones políticas ocupó un lugar central dentro del primer liberalismo. En el plano doctrinal y legislativo, la construcción del nuevo orden descansó en buena medida sobre la idea de propiedad libre y libre circulación de la tierra, hasta el punto de que la abolición de trabas jurisdiccionales, señoríos y vinculaciones fue concebida como condición de la nueva sociedad política. Como ha señalado la historiografía, la revolución liberal tendió a identificar la propiedad con la aptitud política y con la posibilidad de homogeneizar las bases económicas, sociales y jurídicas de la clase dirigente, al tiempo que convertía la libre disposición del patrimonio en uno de los núcleos del cambio institucional¹³. El primer Olavarría piensa claramente dentro de ese horizonte, pero lo fuerza hacia una pregunta menos habitual: qué garantías materiales necesita la libertad para no degradarse en dependencia.

El punto de partida de nuestro autor no se encuentra todavía en un programa maduro de reforma social, sino en una reflexión sobre las condiciones que hacen posible un orden político estable. En *Reflexiones a las Cortes* sostiene que la tarea de los representantes no puede limitarse a legislar en abstracto, porque «preparar a los pueblos para las instituciones y proporcionar las instituciones a los pueblos» constituye la verdadera «ciencia del momento». En esa misma línea añade que los legisladores deberían examinar primero la «condición física y moral» de las naciones antes de aplicarles las formas de gobierno y las legislaciones que más les convengan. Con ello, el problema político deja de ser exclusivamente constitucional y se convierte también en un problema de conocimiento social y de adecuación entre leyes, costumbres y estado material del pueblo.

Esa cautela explica igualmente su defensa de un «sistema de transición», entendido como el «paso periódico e insensible de un estado a otro» y como el verdadero «arte de las reformas». El buen gobierno, por tanto, no se define por la perfección abstracta de sus principios, sino por su «justa proporción con las necesidades y luces de los gobernados»¹⁴. Desde este planteamiento, la libertad no puede entenderse solo como una declaración jurídica,

¹³ López Castellano, «Las Cortes de Cádiz...», 233-235. Gracia Gómez Urdáñez, *Salustiano de Olózaga. Élite políticas en el liberalismo español (1805-1843)* (Logroño: Universidad de La Rioja, 2011), 40-45.

¹⁴ Olavarría, *Reflexiones a las Cortes*, 1-2.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

sino como una relación más compleja entre instituciones, costumbres, educación y medios de subsistencia. Esa es la premisa que permite leer el resto de su obra no como una mera prolongación del debate constitucional, sino como un esfuerzo por dotar a la libertad de una base social efectiva.

Sobre ese fondo se entiende mejor el *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente*. Allí Olavarría parte de una formulación tajante: «la propiedad es el primero de nuestros derechos, porque es la primera de nuestras necesidades». Añade además que la propiedad puede definirse como «el libre goce y la segura posesión de todo lo que nos es útil», e incluso como «una extensión de nosotros mismos»¹⁵. De este modo, la cuestión deja de presentarse en términos puramente patrimoniales, pues lo que realmente interesa a Olavarría es subrayar que, sin una esfera material relativamente segura, la existencia queda expuesta a la dependencia y, con ella, a la fragilidad de cualquier libertad política, de manera que la propiedad aparece así como soporte de la autonomía individual y no solo como categoría económica.

Nuestro autor da un paso más cuando distingue las distintas formas de propiedad según el tipo de garantías que ofrecen. En *Reflexiones a las Cortes* afirma que la propiedad territorial es «más independiente de las mudanzas gubernativas» y que, por ello, transige más fácilmente con todos los gobiernos, mientras que otras formas de propiedad, al ser móviles, necesitan «más garantías». De ahí deriva una afirmación decisiva para entender su pensamiento posterior. No bastan las garantías ordinarias en los países donde «las cosas son todo y nada los hombres»; hacen falta «garantías positivas» que afiancen el fin de la sociedad. En otras palabras, el orden libre exige no solo reconocimiento formal de derechos, sino condiciones materiales que hagan a los individuos menos vulnerables frente a la arbitrariedad y la dependencia.

La formulación más clara de ese vínculo entre propiedad e independencia aparece cuando Olavarría sostiene que «la independencia de los medios de subsistencia supone esta garantía» y que «el signo material de esta garantía es la contribución directa»¹⁶. La ciudadanía política, en su razonamiento, no puede separarse de la inserción económica estable. Quien dispone de medios propios de subsistencia ofrece una garantía material que lo sitúa en mejor posición para ejercer la libertad y participar en la vida pública. La misma lógica reaparece,

¹⁵ Olavarría, *Ensayo sobre la propiedad...*, 4-5.

¹⁶ Olavarría, *Reflexiones a las Cortes*, 6-7.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

con una inflexión aplicada al problema de la fuerza cívica, en *Consideraciones sobre las guardias nacionales*, donde Olavarría contrapone de nuevo productores y no productores, afirma que el gobierno representativo debe componerse de ciudadanos con un «interés positivo» en su existencia y sostiene que la sociedad solo debe franquear su confianza pública a quienes den una prueba efectiva de propiedad o de industria, siendo la contribución directa el signo indirecto de esa garantía¹⁷. No se trata solo de una defensa doctrinal del propietario, sino de una reflexión sobre la base efectiva del orden constitucional. La libertad, para Olavarría, necesita apoyarse en sujetos capaces de sostenerse por sí mismos y no reducidos a la pura precariedad.

Este punto resulta aún más significativo si se atiende al lugar que concede a la educación. En el mismo texto de 1820 dirigido a las Cortes, al pasar del problema institucional al moral, define la educación como fuerza formadora del mundo cívico y sostiene que las pasiones humanas son útiles o nocivas según la dirección que aquella les dé. Si la educación las «descuida o pervierte», es mala; si las «mitiga y conduce al interés general», es buena. Más adelante insiste en que la educación es «un instrumento moral con el cual se labra la libertad o la esclavitud de los pueblos»¹⁸. Con ello la propiedad deja de aparecer como un principio suficiente en sí mismo y necesita ser acompañada por una formación de hábitos, de costumbres y de capacidades que permitan convertir la independencia material en estabilidad social y política.

En este aspecto, Olavarría se separa de un reformismo más directamente codificador, como el que puede verse después en Juan Álvarez Guerra. En el *Proyecto de una ley agraria o código rural* se insiste en que la legislación agraria debe proteger la libertad individual del labrador, remover obstáculos y ofrecerle un conocimiento claro de sus derechos y deberes; incluso propone que el código rural funcione como «manual» o «catecismo» para las gentes del campo y como parte de la instrucción agrónoma. También subraya que la libertad rural y la libertad civil obedecen a los mismos principios y que el interés general debe resultar de la

¹⁷ Aunque concebido en torno a la organización de las guardias nacionales, este opúsculo no constituye un texto ajeno al problema estudiado aquí. Al contrario, reitera en un plano aplicado el mismo núcleo conceptual presente en *Reflexiones a las Cortes* y en el *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente*: la contraposición entre productores y no productores, la identificación del orden representativo con la parte activa de la nación y la exigencia de una base material verificable (propiedad o industria) como condición de confianza pública y participación política.

¹⁸ Olavarría, *Reflexiones a las Cortes*, 36 y 38.
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

suma de los intereses individuales protegidos por la ley¹⁹. Frente a este horizonte más codificador y sistemático, el Olavarría de 1820 arranca todavía de una pregunta más radical: qué base material necesita la libertad para no quedarse en puro enunciado.

Por eso, el interés historiográfico de estos escritos tempranos no reside solo en anticipar un programa posterior, sino en mostrar una forma característica de pensar el primer liberalismo. Para Olavarría, la estabilidad del orden libre exige instituciones ajustadas a la condición real del pueblo, una base de independencia material y una educación capaz de producir costumbres compatibles con la libertad. La propiedad no es, en su caso, el final del razonamiento, sino el punto de apoyo desde el que comienza a imaginar una reforma de mayor alcance. En este sentido, incluso un texto en apariencia ceñido a la cuestión miliciana como *Consideraciones sobre las guardias nacionales* confirma hasta qué punto, ya en 1820, el problema de la libertad remitía a la articulación entre producción, garantías materiales e interés positivo en la conservación del orden representativo²⁰. Desde una fecha tan temprana estaba ya planteado, en germen, el problema que después formulará de modo mucho más amplio, esto es, cómo mejorar de manera duradera la condición física y moral del pueblo español.

4. De la propiedad a la mejora del pueblo. El giro de 1833-1834

La *Memoria* de 1833-1834 introduce un desplazamiento decisivo respecto de los escritos de 1820. Si entonces el centro del razonamiento estaba en la relación entre propiedad, garantías e independencia material, ahora el problema se formula en términos mucho más amplios. Ya no se trata solo de asegurar la base social de la libertad, sino de transformar de manera activa la condición de las masas. En la carta a la reina gobernadora, Olavarría declara que su proyecto se propone «extinguir en pocos años la mendiguez y la miseria, crear la afición al trabajo, difundir las ideas, invenciones y procedimientos extranjeros, y mejorar la condición física y moral de las masas, proporcionándolas pan y luces», esto es, «una instrucción suficiente, un oficio mecánico o liberal, y algún capital»²¹. La novedad no está solo en la escala de la ambición, sino en el objeto mismo de la reforma. La pobreza deja de

¹⁹ Juan Álvarez Guerra, *Proyecto de una ley agraria o código rural*. Publicado de acuerdo de la Sociedad Económica Matritense (Madrid: Imprenta de Don Miguel de Burgos, 1841), 4-10 y 71-72

²⁰ Juan de Olavarría, «Consideraciones sobre las guardias nacionales», en *Reflexiones a las Cortes y otros escritos políticos*, selección, presentación y notas de Claude Morange (Bilbao: Universidad del País Vasco, 2007), 141-142.

²¹ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. ...*, 19.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

aparecer como simple carencia de propiedad y pasa a entenderse como una condición compleja que exige intervención simultánea sobre subsistencia, trabajo, educación y hábitos.

Este desplazamiento no se entiende del todo si se aísla la *Memoria* de un clima reformista en el que la pobreza, la mendicidad y la utilidad social del trabajo habían pasado a integrarse en la agenda del Estado liberal. La reordenación asistencial del Trienio Liberal, y en particular la Ley de Beneficencia de 1822, se apoyó ya en la convicción de que la prosperidad requería disponer de sujetos útiles y laboriosos, sometiendo la beneficencia a criterios civiles, municipales y financieramente unificados²². Al mismo tiempo, el problema de la pobreza tendía a formularse menos como un resto inmóvil del Antiguo Régimen que como un terreno de intervención sobre la población, el trabajo y el orden social. Aquí, tanto cuestión social como reforma social se emplean en sentido analítico, no como categorías plenamente estabilizadas en la época, sino como fórmulas interpretativas para designar intervenciones sobre pobreza, trabajo, instrucción y hábitos dentro del horizonte de ese mencionado primer liberalismo²³.

Ese giro explica que la *Memoria* ya no se organice en torno a las instituciones políticas en sentido estricto. Claude Morange ha observado con razón que, frente a los escritos anteriores, en 1833 «ya no se centra la reflexión en las instituciones políticas», sino en una combinación de instrucción y fomento económico resumida en el lema «Pan y luces»²⁴. La observación es importante porque ayuda a precisar el alcance de la continuidad entre 1820 y 1833. La continuidad existe, desde luego, porque la independencia material sigue siendo la condición de fondo, pero la forma del problema cambia. Olavarría ya no piensa ante todo en cómo sostener el orden constitucional desde una base propietaria, sino en cómo formar una sociedad más trabajadora, más instruida y más moral mediante una acción coordinada de reforma. La propiedad no desaparece, pero queda integrada en un planteamiento mucho más amplio.

²² Myriam Fernández Herrero, «Proceso de convivencia y sustitución de las instituciones eclesiásticas por las civiles en la acción social del Estado liberal», *REIS. Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 118 (2007): 37-38.

²³ Como ha mostrado Pan-Montojo, entre el primer liberalismo y su rectificación moderada el mercado de trabajo no surgió simplemente de la supresión de regulaciones, sino también de procesos de disciplinamiento, clasificación de la pobreza y ampliación, a veces coactiva, de la oferta laboral. La *Memoria* de 1833-1834 se sitúa en ese mismo marco de problemas, aunque lo haga con un tono menos represivo y más propositivo. Véase: Juan Pan-Montojo, «El trabajo y el mercado de trabajo en las Cortes del primer XIX», *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) 93 (1996): 465-466 y 475-476.

²⁴ Morange, «Estudio preliminar», 125-126.

En esa nueva arquitectura, la expresión «condición física y moral» no es un adorno retórico, sino una categoría de análisis. Lo físico remite a la subsistencia, al aprendizaje de un oficio, al acceso a recursos y a la posibilidad de vivir sin caer en la indigencia. Lo moral remite a la formación de hábitos, a la previsión, al amor al trabajo y a la corrección de conductas que Olavarría asocia con la dependencia y la miseria. Por eso, en el mismo texto, el programa no se limita a repartir medios, sino que aspira a crear una nueva disposición social. No basta con poner a las masas a cubierto de la pobreza; hay que infundirles también una disciplina productiva y una instrucción útil. La mencionada fórmula «pan y luces» resume así una doble operación, material y pedagógica, que Olavarría considera inseparable.

La formulación final de la *Memoria* confirma ese horizonte con una claridad excepcional. Allí afirma que ese «Pan y Luces deberá ser el pensamiento y el solo pensamiento de todos los legisladores y gobiernos», precisando inmediatamente el sentido de ambos términos: «Pan», para poner «las masas a cubierto de la indigencia y la inmoralidad»; «Luces», para multiplicar «al infinito los medios de adquirirlo». Lo decisivo aquí es que el bienestar ya no se concibe solo como resultado espontáneo del libre ejercicio de la propiedad, sino como producto de un proceso social de formación. La libertad sigue siendo necesaria, porque Olavarría añade que esos medios serán tanto más eficaces cuanto «más amplias y absolutas» sean las franquicias y libertades de los gobiernos²⁵. Pero esa libertad debe ir acompañada de una política activa de formación y fomento. El paso de 1820 a 1833-1834 no anula, por tanto, el liberalismo de Olavarría; lo reubica en un terreno más abiertamente social.

Este desplazamiento se aprecia también en la redefinición del sujeto beneficiario, pues, si en 1820 el razonamiento se concentraba sobre todo en el ciudadano dotado de medios propios de subsistencia, en la *Memoria* el objetivo se amplía hacia las «masas» y las «clases menesterosas», es decir, hacia sectores cuya incorporación al orden libre exige algo más que una garantía jurídica. Morange resume bien esta inflexión al señalar que el proyecto pretende responder a las necesidades de esas clases mediante un programa de alfabetización, formación profesional, industria y colonización, hasta el punto de imaginar un país donde no haya «un solo individuo que no sepa leer, contar y escribir, que no haya recibido una educación moral y positiva, ni tenga un oficio»²⁶. Aunque su formulación es interpretativa, se apoya en el propio texto olavarriano y resulta útil para captar la magnitud de la mutación, ya que la preocupación

²⁵ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. ...*, 19 y 73.

²⁶ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. ...*, 126-128.
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

deja de ser únicamente la ciudadanía propietaria para pasar a centrarse en la mejora de la sociedad productiva en su conjunto.

En ese sentido, la *Memoria* no debe leerse como una mera ampliación cuantitativa del programa de 1820, sino como una reordenación de sus piezas, en la medida en que la propiedad deja de funcionar como punto final de la reforma para pasar a ser uno de sus resultados posibles. Antes de llegar a ella, el proyecto prevé instrucción, oficio y capital, de modo que la mejora social ya no se entiende como simple distribución, sino como un proceso de capacitación. Esta lógica aparece ya en la presentación del plan a la reina, cuando Olavarría vincula «pan y luces» con «una instrucción suficiente, un oficio mecánico o liberal, y algún capital»²⁷, dando a entender que lo decisivo no es solo poseer, sino saber hacer, poder trabajar y disponer de un mínimo sostén para ejercer la profesión con holgura. La independencia material se convierte así en resultado de una política de formación y apoyo inicial, y no en un presupuesto que pueda darse por supuesto.

Esta lógica gradual distingue además a Olavarría de otros reformadores coetáneos. En Vereá y Aguiar, el centro del proyecto está en la creación de «colonias-escuelas prácticas de agricultura» y en la organización de familias labradoras asentadas en terrenos baldíos e incultos, con un fin principalmente docente y productivo²⁸. En Álvarez Guerra, por el contrario, predomina la ambición codificadora. Su *Código rural* pretende instruir a los labradores en sus derechos y deberes, generalizar la instrucción agrónoma y proteger la libertad individual del agricultor dentro de un marco jurídico sistemático²⁹. Olavarría comparte con ambos la preocupación por instrucción, cultivo y mejora, pero su propuesta va más allá de la colonia-escuela y del código, ya que aspira a integrar formación, capital, trabajo, industria y reforma moral en un único proyecto nacional de mejora del pueblo.

También por eso se redefine el papel del Estado, pues la *Memoria* no propone ni una mera beneficencia pública ni una simple intervención administrativa desde arriba, sino que imagina una «Real sociedad de amigos de las clases menesterosas, y protectores de la Industria Española», colocada «bajo la alta protección del gobierno», mientras la dirección interna del sistema quedaría en manos de una superintendencia con amplias facultades y sin

²⁷ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M.*..., 19.

²⁸ José Vereá y Aguiar, *Plan sencillo, armonioso, ejecutivo, para el establecimiento de escuelas prácticas de agricultura-colonias, fomentadoras y propagadoras* (Segovia: Imprenta de D. A. Espinosa, 1835), 11-12.

²⁹ Álvarez Guerra, *Proyecto de una ley agraria*..., 4-10 y 69-72.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

intervención ordinaria de los agentes gubernativos en la vida de las colonias³⁰. La solución resulta reveladora, ya que la mejora de la condición del pueblo exige protección pública, pero no se confía por entero a la burocracia, sino que requiere también asociación, capital y organización social. Estamos, por tanto, ante una formulación característica del liberalismo de fomento, en la que el gobierno impulsa y protege, mientras la ejecución recae en una estructura intermedia que combina utilidad social, disciplina productiva e iniciativa organizada.

La consecuencia historiográfica es clara, pues entre 1820 y 1833-1834 no media una ruptura, sino un cambio de escala y de lenguaje, en virtud del cual lo que en los primeros escritos aparecía como teoría de la propiedad y de la independencia material se convierte después en un programa de mejora de las masas basado en la combinación de subsistencia, trabajo, educación y fomento. La «condición física y moral» del pueblo pasa así a ocupar el verdadero terreno de la política reformadora, de modo que la *Memoria* ya no puede leerse como un simple proyecto agrario ni siquiera como un mero plan de colonización, sino, más bien, como el intento de traducir el liberalismo de la propiedad en un liberalismo de mejora social.

5. Trabajo, educación útil y formación de hábitos

Si la *Memoria* de 1833-1834 desplaza el centro del problema hacia la mejora de la condición del pueblo, la pieza que articula esa mejora es el trabajo. Olavarría no lo entiende únicamente como medio de producción ni como remedio económico contra la miseria, lo convierte en eje de una reforma social más amplia. En la presentación de su proyecto a la reina gobernadora afirma que pretende «extinguir en pocos años la mendiguez y la miseria», «crear la afición al trabajo» y proporcionar a las masas «pan y luces», esto es, «una instrucción suficiente, un oficio mecánico o liberal, y algún capital» para que puedan ejercer «holgadamente sus profesiones»³¹. La secuencia es muy significativa. Entre la subsistencia y la autonomía coloca aprendizaje, profesión y capital inicial. El trabajo deja así de ser solo una necesidad económica para convertirse en el eje de una política destinada a formar hábitos y conductas.

Vista desde esa coyuntura, la centralidad del trabajo en Olavarría no es un rasgo aislado. El primer liberalismo español había vinculado ya libertad de contratación, orden

³⁰ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. ...*, 73.

³¹ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. ...*, 19.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

público y tratamiento institucional de la pobreza, de manera que la disponibilidad de fuerza de trabajo y la distinción entre pobres asistibles, vagos y menesterosos formaban parte del mismo problema político. Pan-Montojo ha insistido en que el mercado de trabajo no puede leerse como un simple efecto mecánico de la derogación de normas, sino como un proceso históricamente construido en el que intervención sobre la pobreza y disciplinamiento laboral se entrecruzan³². Olavarría se inserta en ese horizonte, pero desplaza el énfasis, pues en lugar de partir de la represión del pobre, intenta formar al trabajador mediante oficio, instrucción y capital inicial.

Esta centralidad del trabajo se vincula directamente con la educación útil, ya que la *Memoria* no propone una ilustración genérica ni una simple alfabetización decorativa, sino una instrucción orientada a la producción, a la disciplina de la vida cotidiana y a la adquisición de capacidades efectivas. Morange resumió bien este aspecto al señalar que, según el propio Olavarría, gracias al sistema proyectado no habría en España «un solo individuo que no sepa leer, contar y escribir, que no haya recibido una educación moral y positiva, ni tenga un oficio»³³, formulación especialmente significativa porque reúne en un solo movimiento tres planos inseparables: saber elemental, educación moral y oficio. En ese sentido, la instrucción deja de concebirse como un mero ornamento cultural para pasar a entenderse como una condición necesaria del trabajo regular y de la independencia futura.

De forma convergente, la política asistencial liberal había empezado a orientarse hacia la formación de sujetos útiles y laboriosos, concentrando instituciones y clasificando necesidades bajo un criterio civil de utilidad pública³⁴. Eso ayuda a comprender por qué, en la *Memoria*, educación moral, alfabetización y aprendizaje profesional aparecen inseparables, no como un complemento accesorio, sino como condición práctica de una población gobernable, productiva y menos expuesta a la mendicidad. En ese mismo sentido puede hablarse, en Olavarría, de una verdadera formación de hábitos, pues ya en 1820 había sostenido que la educación podía «mitigar y conducir al interés general» las pasiones humanas y que la libertad de los pueblos dependía de ese trabajo formativo sobre costumbres y disposiciones³⁵. En 1833-1834, sin embargo, esa intuición adquiere una concreción mucho mayor, ya que la mejora moral deja de presentarse como una exhortación abstracta para organizarse mediante

³² Pan-Montojo, «El trabajo y el mercado...», 465-466 y 475-476.

³³ Morange, «Estudio preliminar», 128.

³⁴ Fernández Herrero, «Proceso de convivencia y sustitución...», 37-38.

³⁵ Olavarría, *Reflexiones a las Cortes*, 35-38

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

instituciones en las que la regularidad del trabajo, el aprendizaje de oficios y la previsión económica deben moldear una nueva conducta popular. No se trata solo de aliviar la pobreza, sino de evitar que esta siga reproduciendo dependencia, mendicidad y desorden, de ahí que Morange subraye que la *Memoria* insiste en mejorar a un tiempo la «condición física» y la «condición moral» del hombre, reuniendo en un todo armónico su formación³⁶.

En este punto, el proyecto olavarriano presenta un perfil propio dentro del reformismo español de los años treinta y cuarenta. Vereá y Aguiar pensaba también en la enseñanza agrícola aplicada y en la creación de colonias-escuelas, pero su plan se concentraba sobre todo en la difusión práctica de la agricultura mediante establecimientos concretos y familias labradoras asentadas en terrenos baldíos³⁷. Álvarez Guerra, por su parte, insistía en la necesidad de una instrucción agrónoma y de un código rural que enseñase al labrador sus derechos y deberes, incorporando incluso ese conocimiento a las cátedras de agricultura³⁸. Olavarría comparte con ambos la importancia concedida a la enseñanza útil, pero amplía mucho el horizonte. Su objetivo no es solo enseñar a cultivar ni solo codificar la vida rural, sino producir sujetos capaces de trabajar, ahorrar, sostener una profesión y participar de una sociedad más disciplinada y productiva.

Esa misma amplitud explica el lugar que ocupa la industria en su razonamiento. La educación útil no está orientada exclusivamente al campo, sino a una reorganización más general del país. Morange observó con acierto que la *Memoria* asocia industria con agricultura, y ambas con educación, en lo que quiere ser «el germen de una nueva sociedad». No es casual que el propio Olavarría considere la industria como «nueva palanca de las sociedades modernas» y le atribuya la capacidad de multiplicar el valor físico y moral de España³⁹. Así se entiende que el oficio mecánico o liberal forme parte del núcleo de «pan y luces». La educación útil no se dirige a reproducir una economía inmóvil, sino a insertar a las clases menesterosas en una sociedad de trabajo más diversificada, donde agricultura, manufactura, comercio y circulación queden enlazados.

Trabajo, educación útil y formación de hábitos constituyen en la *Memoria* un mismo entramado. El trabajo disciplina; la instrucción capacita; el hábito estabiliza; y el capital inicial permite que todo ello no desemboque en una dependencia renovada. La originalidad de

³⁶ Morange, «Estudio preliminar», 124-125.

³⁷ Vereá y Aguiar, *Plan sencillo, armonioso, ejecutivo...*, 11-12.

³⁸ Álvarez Guerra, *Proyecto de una ley agraria...*, 69-72.

³⁹ Morange, «Estudio preliminar», 127-129.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

Olavarría no reside solo en haber valorado la educación o el oficio, algo relativamente común en el reformismo de la época, sino en haber convertido ese conjunto en la pieza central de una política de mejora del pueblo. La libertad, en su formulación madura, ya no se sostiene solo sobre la propiedad, sino también sobre una concepción social del trabajo capaz de convertir la subsistencia en capacidad y está en autonomía.

6. Liberalismo de fomento, sociedad promotora y papel del Estado

Conviene detenerse un momento en el vocabulario, porque la apelación al «fomento» no responde a una etiqueta retrospectiva arbitraria, sino a un término cargado de sentido histórico en el primer tercio del siglo XIX. Como recordó Baena del Alcázar, en la España de la época la palabra *fomento* tendió a desplazar a la vieja «policía» para designar actividades de promoción de la riqueza y del bienestar material, ya que la mentalidad liberal rechazaba el tono restrictivo de aquella voz y prefería presentar la intervención estatal como impulso indirecto del progreso. En ese contexto, la creación del Ministerio de Fomento en 1832 vino a condensar institucionalmente ese giro, al armonizar el credo liberal con la necesidad de restaurar el país mediante una acción promotora de la riqueza nacional⁴⁰.

Entendido en ese sentido histórico, el fomento no equivalía a administración directa ni a simple abstención. Se situaba en una zona intermedia, hecha de tutela indirecta, persuasión, incentivos y apoyo público a actividades ejecutadas por particulares o cuerpos intermedios. Esa dimensión indirecta es crucial, porque permite distinguir el fomento tanto de la policía en sentido represivo como del servicio público prestado directamente por la administración⁴¹. Leída desde ahí, la sociedad promotora imaginada por Olavarría no es una excentricidad organizativa, sino una formulación particularmente nítida de ese modo liberal de intervención.

Uno de los rasgos más significativos de la *Memoria* de 1833-1834 es la forma en que Olavarría redefine la intervención pública. Su proyecto no encaja ni en un simple abstencionismo económico ni en un dirigismo administrativo integral. El gobierno aparece como elemento de protección, impulso y garantía, pero no como administrador directo de la vida cotidiana de las colonias y de los institutos. Por eso, al resumir su propuesta, Morange subraya que en esta etapa la palabra clave ya no es «libertad» en sentido puramente político, sino «fomento», entendido como principio característico de los «gobiernos modernos»⁴². El

⁴⁰ Mariano Baena del Alcázar, «Sobre el concepto de fomento», *Revista de Administración Pública* 54 (1967): 55.

⁴¹ Baena del Alcázar, «Sobre el concepto de fomento», 63.

⁴² Morange, «Estudio preliminar», 125.

desplazamiento es importante porque permite entender que la mejora del pueblo, para Olavarría, no depende solo de la remoción de trabas, sino también de una acción positiva capaz de organizar recursos, coordinar agentes y proteger un proyecto nacional de reforma sin que el Estado absorba por entero esa tarea.

La propia *Memoria* lo formula de manera inequívoca al proponer la creación de una «sociedad anónima en participación» bajo el nombre de «Amigos de las clases menesterosas, y protectores de la Industria Española»⁴³, pues no se trata de un simple dato organizativo, sino de una fórmula que expresa toda una concepción de la reforma. En ella, la transformación social no debe quedar abandonada al interés privado disperso, pero tampoco ser gestionada de forma exclusiva por la administración, sino recaer en una entidad intermedia, dotada de organización propia y de capital, capaz de desempeñar funciones a la vez filantrópicas, económicas y pedagógicas. De este modo, el liberalismo olavarriano se articula en torno a una sociedad promotora que media entre gobierno y clases menesterosas, entre protección pública e iniciativa civil, y entre interés nacional y ejecución técnica.

La enumeración de fines que Olavarría asigna a esa sociedad confirma el alcance del proyecto. La nueva asociación se propondrá «crear la afición al trabajo», «extinguir la mendicidad», «mejorar la condición física y moral de las clases artesanas», introducir en el reino descubrimientos útiles en agricultura, economía rural, artes y comercio, y aclimatar producciones exóticas que acrecienten el bienestar general⁴⁴. No estamos, por tanto, ante una sociedad de beneficencia en sentido estrecho, sino ante una institución de fomento que reúne en un solo cuerpo objetivos de asistencia, educación, innovación productiva y modernización económica. La combinación es muy reveladora. El remedio contra la pobreza ya no pasa solo por socorrer, sino por organizar productivamente a los pobres, formarlos, dirigirlos hacia profesiones útiles y enlazar ese movimiento con la mejora general de la nación.

En este diseño, el Estado conserva una presencia decisiva, aunque deliberadamente limitada, ya que la asociación estará «bajo la alta protección del gobierno», fórmula muy precisa con la que Olavarría expresa una relación en la que el poder público protege, ampara y legitima, pero no absorbe la iniciativa. Más aún, prevé que el «superintendente» obre «con plenitud de facultades en todo lo relativo a la dirección, administración y política de las colonias», y que los agentes gubernativos no puedan intervenir en ellas sino en los casos de

⁴³ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. ...*, 68.

⁴⁴ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. ...*, 68.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

delitos ordinarios⁴⁵; lo que muestra con claridad que la autonomía del sistema no constituye un detalle secundario, sino una condición estructural del proyecto, pues la administración pública debe sostener la empresa sin ahogarla.

Este equilibrio entre respaldo estatal y autonomía de gestión permite hablar con bastante propiedad de un liberalismo de fomento. Morange resume ese principio final de la *Memoria* cuando destaca que, para Olavarría, los gobiernos antiguos se caracterizaban por «mandar», mientras que los modernos debían «fomentar»⁴⁶. La diferencia no es puramente retórica, porque, mientras mandar implicaba reglamentar y dirigir desde arriba la conducta social, fomentar suponía crear las condiciones para que la propia sociedad produjera riqueza, trabajo útil y mejora moral. El proyecto olavarriano no renuncia por ello ni a la disciplina ni a la organización, pero desplaza el acento hacia la formación de capacidades y hacia la coordinación de una empresa concebida para mantenerse estable incluso en contextos de mudanza política. En ese marco, la sociedad promotora funciona como un instrumento de continuidad frente a la fragilidad de las administraciones y a los cambios de régimen.

En comparación con otros reformadores coetáneos, la posición de Olavarría resulta bastante singular. Vereá y Aguiar concedía también importancia a la asociación y al impulso público de obras útiles, además de apelar al celo de las clases pudientes para sostener empresas de beneficio social⁴⁷; sin embargo, su plan se concentra más en el establecimiento de escuelas prácticas y colonias agrícolas que en la construcción de una gran entidad nacional encargada de organizar la mejora social. Álvarez Guerra, por su parte, se mueve en un registro diferente, pues aunque reconoce deberes del gobierno en materia de instrucción agrónoma, mejoras públicas y protección de la agricultura, su horizonte es sobre todo el de un *Código rural* que sistematice derechos, deberes y relaciones entre agricultura, nación y poderes públicos⁴⁸. Nuestro autor comparte con ambos el valor otorgado a la acción pública, pero se aparta de ellos al convertir la articulación entre Estado y sociedad civil en el centro mismo del proyecto reformista.

La diferencia se aprecia aún mejor si se atiende al vocabulario de la tutela. En Álvarez Guerra aparece expresamente la idea de «tutoría nacional o del gobierno», aunque la comisión

⁴⁵ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. ...*, 73.

⁴⁶ Morange, «Estudio preliminar», 125.

⁴⁷ Vereá y Aguiar, *Plan sencillo, armonioso, ejecutivo ...*, 2.

⁴⁸ Álvarez Guerra, *Proyecto de una ley agraria ...*, 3-10 y 69-73.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

procure limitarla y someterla al principio de igualdad legal y de libertad rural⁴⁹. Olavarría, en cambio, no elimina por completo la tutela, pero sí la redistribuye, de manera que la protección, la formación y la supervisión institucional siguen estando presentes, aunque ordenadas no a una administración perpetua del pobre por el poder, sino a un resultado orientado a la autonomía. De ahí que insista en que la sociedad ha de proporcionar al colono «una instrucción positiva, un oficio y un capital», con el fin de ponerlo «a cubierto de la indigencia y la inmoralidad»⁵⁰, pues la tutela, si todavía cabe llamarla así, queda en su planteamiento subordinada a la creación de condiciones para la autonomía.

En esta clave, la *Memoria* puede leerse como una respuesta específicamente española a un problema general del primer liberalismo. La sola proclamación de libertades no bastaba para integrar en el nuevo orden a las clases menesterosas; pero una administración puramente paternalista tampoco servía, porque perpetuaba la dependencia y sofocaba la iniciativa. La solución de Olavarría consiste en una tercera vía: un Estado protector y fomentador, una sociedad civil organizada como gran empresa nacional, una dirección autónoma del sistema y una orientación explícita hacia la formación de sujetos capaces de vivir de su trabajo. De ahí que su propuesta no pueda reducirse ni a un simple proyecto económico ni a una filantropía ilustrada tardía, sino que deba entenderse, más bien, como un intento de hacer compatible la ampliación de la libertad con una intervención social sostenida y organizada.

7. Olavarría en el reformismo español de los años treinta y cuarenta

Situar a Olavarría en el reformismo español de los años treinta y cuarenta exige recordar, en primer lugar, que el liberalismo triunfante tras 1833 estuvo lejos de ser homogéneo. La propia historia conceptual del término muestra el paso desde las viejas oposiciones del Trienio a la nueva polarización entre moderados y progresistas, mientras la guerra civil, la regencia y las constituciones de 1837 y 1845 reordenaban de forma distinta el campo liberal⁵¹. Al mismo tiempo, moderados y progresistas coincidieron en edificar el Estado constitucional sobre las clases medias y en conferir a la propiedad una función central en la definición del orden político, aunque difirieran en ritmos, apoyos sociales y lenguajes de legitimación⁵². Precisamente por eso el proyecto que aquí analizamos resulta significativo ya

⁴⁹ Álvarez Guerra, *Proyecto de una ley agraria...*, 20 y 73.

⁵⁰ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M.*..., 68.

⁵¹ Fernández Sebastián, «Liberales y liberalismo en España...», 170. Varela Suanzes-Carpegna, *La monarquía doceañista...*, 16-18.

⁵² Varela Suanzes-Carpegna, *La monarquía doceañista...*, 409-413.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

que comparte el horizonte liberal de la propiedad, pero intenta pensar la estabilidad del régimen desde la mejora activa de las clases menesterosas y no solo desde la protección de los propietarios ya constituidos.

Situarlo en el reformismo español de los años treinta y cuarenta exige evitar dos simplificaciones opuestas: por un lado, presentarlo como una figura aislada y ajena a las discusiones de su tiempo; por otro, diluir su proyecto dentro de un reformismo agrario genérico. Lo más ajustado parece, por tanto, reconocer que comparte con otros autores de la época una preocupación común por la tierra, la productividad, la instrucción y la pobreza, aunque reorganiza esos elementos de un modo propio. En términos de Claude Morange, la *Memoria* pertenece ya a un momento en que la palabra decisiva es «fomento», y no solo libertad en sentido político, porque el problema deja de ser únicamente el de garantizar principios abstractos para pasar a ser el de mejorar activamente la condición del pueblo⁵³.

En este panorama, el plan de José Verea y Aguiar de 1835 representa quizá el paralelo más cercano en el terreno pedagógico. Su propuesta se centra en el establecimiento de ocho «colonias-escuelas prácticas de agricultura» distribuidas por la península ibérica, asentadas sobre terrenos baldíos e incultos, y organizadas en torno a familias labradoras seleccionadas por su salud, robustez y aptitudes. El propósito es claramente docente y propagador. La colonia debe enseñar desde «los principios de la agricultura» y reunir, además, métodos e instrumentos procedentes de distintas regiones para compararlos y perfeccionarlos⁵⁴. Hay aquí una afinidad clara con Olavarría en la confianza en la enseñanza útil, en la dimensión práctica de la reforma y en el recurso a núcleos organizados de población trabajadora. Sin embargo, Verea y Aguiar permanece más cerca de la colonia-escuela y del campo modelo, mientras que Olavarría inserta ese momento pedagógico dentro de una arquitectura mucho más amplia de mejora física y moral, que incorpora oficio, capital inicial, industria y articulación nacional⁵⁵.

Distinto es el caso de Diego González Alonso, pues en *La nueva ley agraria* predomina un horizonte jurídico-administrativo orientado a la activación de tierras, a la regulación del tamaño de los predios, a la resolución práctica de las dificultades provinciales y a la creación de jurados encargados de aplicar la ley de acuerdo con las circunstancias de cada territorio. La preocupación por la ejecución resulta, en consecuencia, muy visible, hasta

⁵³ Morange, «Estudio preliminar», 125-126.

⁵⁴ Verea y Aguiar, *Plan sencillo, armonioso, ejecutivo...*, 11-12.

⁵⁵ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M.*..., 19, 68 y 73.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

el punto de que el gobierno queda autorizado para decidir sobre el cultivo grande o pequeño, la extensión de los predios, las rotaciones, los cerramientos y cuantos obstáculos puedan entorpecer operaciones de tanta envergadura, todo ello con la mediación de personas notables, prácticas y desinteresadas de los partidos y provincias⁵⁶. Frente a esa lógica de habilitación gubernativa y de implementación territorial de una ley agraria, Olavarría se mueve en un plano diferente. No busca solo una norma que haga posible redistribuir o poner en cultivo, sino un mecanismo social capaz de formar sujetos nuevos por medio de trabajo, instrucción y capital. En González Alonso pesa más la ley; en Olavarría, la institución formativa y fomentadora.

Juan Álvarez Guerra ofrece todavía otro modelo. Su *Proyecto de una ley agraria o código rural* se presenta desde el inicio como una empresa de sistematización jurídica destinada a poner orden en una legislación rural dispersa y contradictoria. Se insiste en que no se trata de un tratado teórico de agricultura, sino un «manual para los labradores», un «catecismo rural completo y sencillo» que simplifique derechos y obligaciones, disminuya dudas y facilite la instrucción agrónoma. A ello se añade una defensa explícita de la «libertad rural», entendida como prolongación de la libertad civil, y una crítica a la intervención de la autoridad en la dirección concreta de las acciones del labrador, salvo en lo estrictamente necesario para el bien general⁵⁷. En este caso, la cercanía con Olavarría se advierte en la importancia concedida a la instrucción, a la protección de la propiedad y a la convicción de que la prosperidad depende de remover obstáculos; sin embargo, la diferencia vuelve a ser clara, porque, mientras Álvarez Guerra persigue ante todo un código ordenador de las relaciones rurales, Olavarría aspira a una sociedad promotora de gran escala, bajo protección pública, capaz de transformar a las clases menesterosas mediante educación, profesión y capital⁵⁸.

Por eso, aunque los tres autores comparten un mismo clima reformista, no resuelven del mismo modo el problema central. Vereá y Aguiar privilegia la enseñanza práctica mediante colonias-escuelas; González Alonso, la maquinaria jurídica y administrativa necesaria para hacer operativa una ley de reparto y cultivo; y Álvarez Guerra, la codificación sistemática de la vida rural y la protección de una libertad agraria ilustrada. Olavarría trató de

⁵⁶ Diego González Alonso, *La nueva ley agraria* (Madrid: Establecimiento Tipográfico, 1840), 77-78.

⁵⁷ Álvarez Guerra, *Proyecto de una ley agraria...*, 4-10.

⁵⁸ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M...*, 68 y 73.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

fundir esos tres planos en una sola propuesta, de modo que su *Memoria* reúne la preocupación por las clases menesterosas con la educación útil, la organización del trabajo, el capital inicial, la articulación entre agricultura e industria y una protección gubernativa que no desemboca en absorción burocrática. Por eso, su lugar en el reformismo español no corresponde ni al de un simple agrarista ni al de un mero utopista, sino al de un autor que aspira a convertir la cuestión social en un programa integral de fomento.

Esa singularidad también ayuda a explicar por qué resulta difícil encontrarle una continuación directa. Los textos de Verey y Aguiar, González Alonso o Álvarez Guerra pueden ponerse en paralelo con nuestro autor por afinidades parciales, pero no reproducen la misma combinación de dispositivos pedagógicos, empresa social organizada y ambición nacional de mejora moral y material. Precisamente por ello, su proyecto ocupa una posición intermedia y algo excéntrica dentro del primer liberalismo español, pues no constituye todavía una política social moderna en sentido estricto, pero tampoco puede reducirse a una mera prolongación del reformismo agrario ilustrado ni a una simple codificación rural, sino que se configura, más bien, como una de las formulaciones más sólidas de un liberalismo de fomento que quiso responder a la pobreza mediante la articulación de propiedad, trabajo, instrucción y organización institucional.

8. Conclusiones

El examen conjunto de los escritos más destacados de Juan de Olavarría entre 1820 y 1834 permite sostener que su aportación no debe reducirse a una reflexión agraria en sentido estricto ni a un simple proyecto de colonización interior. Desde *Reflexiones a las Cortes* y el *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente* aparece ya una preocupación central por la relación entre instituciones, costumbres, independencia material y estabilidad del orden libre. La propiedad ocupa en ese primer momento un lugar decisivo, pero no como categoría patrimonial aislada, sino como garantía de subsistencia, de autonomía relativa y de participación en una sociedad políticamente ordenada.

La *Memoria* de 1833-1834 representa, sin embargo, un giro de escala y de lenguaje. El centro de gravedad deja de estar en la sola relación entre propiedad y ciudadanía y pasa a situarse en la mejora de la «condición física y moral del pueblo español». La fórmula «pan y luces» resume con precisión ese desplazamiento. Ya no basta con asegurar derechos o con liberar la propiedad de trabas: es necesario combatir la mendicidad, crear afición al trabajo, difundir instrucción útil, proporcionar oficio y facilitar algún capital inicial que haga posible

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

una vida independiente. La pobreza aparece así como una condición compleja que exige una respuesta a la vez material, pedagógica y moral.

En ese sentido, la originalidad mayor de Olavarría reside en haber fundido en una misma estructura argumental elementos que en otros reformadores suelen aparecer más disgregados. Comparte con Verea y Aguiar la confianza en la enseñanza práctica y en la utilidad de establecimientos formativos; con González Alonso, la preocupación por activar recursos territoriales y por dar eficacia institucional a la reforma; y con Álvarez Guerra, la importancia concedida a la instrucción, a la protección de la propiedad y a la remoción de obstáculos que entorpecen la actividad productiva. Pero, a diferencia de ellos, no se detiene ni en la colonia-escuela, ni en la pura ley agraria, ni en el código rural, pues su propuesta aspira a integrar trabajo, educación útil, capital, industria, asociación y protección pública en un programa nacional de mejora de las clases menesterosas.

Ese programa permite situar a Olavarría con mayor precisión dentro del primer liberalismo español, ya que, aunque no abandona el lenguaje de la libertad ni el valor de la iniciativa individual, entiende que el nuevo orden no puede consolidarse únicamente por la vía de la legislación abstracta o de la simple espontaneidad económica. De ahí la importancia que adquiere en la *Memoria* la idea de fomento, en cuyo marco el gobierno ha de proteger, impulsar y legitimar, mientras la sociedad promotora debe organizar, formar y ejecutar, con el fin de producir una población más industriosa, más instruida y menos expuesta a la dependencia. En este punto, Olavarría formula una de las versiones más coherentes de un liberalismo de fomento que pretende hacer viable la libertad en la vida social mediante la formación activa de capacidades y hábitos.

Por todo ello, la lectura de nuestro autor desde la categoría de reforma social resulta más fértil que su reducción a un agrarismo estrecho. En la España de las décadas centrales del primer liberalismo, su pensamiento pone de relieve hasta qué punto la cuestión de la tierra, la instrucción útil, el trabajo y la moralidad popular podían reunirse en un horizonte común de regeneración nacional. La mejora del pueblo no aparece en él como un apéndice humanitario de la política económica, sino como el terreno en que debía decidirse la suerte del nuevo orden, ya que la libertad solo podía consolidarse cuando lograra traducirse en independencia material, disciplina productiva y acceso efectivo a los medios de vivir y trabajar.

Desde un punto de vista historiográfico, el caso de Olavarría permite además corregir dos simplificaciones recurrentes, pues ni el primer liberalismo puede identificarse únicamente PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

con sus textos constitucionales o parlamentarios, ni la cuestión de la propiedad debe leerse como un problema separado del trabajo, la beneficencia, la educación y el fomento. Su trayectoria intelectual permite advertir, por el contrario, que en las décadas de 1820 y 1830 esos planos podían integrarse en un lenguaje reformador en el que instituciones, moralidad social, disciplina del trabajo y promoción económica formaban parte de un proyecto unitario de mejora.

Bibliografía

- Álvarez Guerra, Juan. *Proyecto de una ley agraria o código rural*. Publicado de acuerdo de la Sociedad Económica Matritense. Madrid: Imprenta de Don Miguel de Burgos, 1841.
- Baena del Alcázar, Mariano. «Sobre el concepto de fomento». *Revista de Administración Pública* 54 (1967): 43-85.
- Fernández Herrero, Myriam. «Proceso de convivencia y sustitución de las instituciones eclesiásticas por las civiles en la acción social del Estado liberal». *REIS. Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 118 (2007): 27-63. doi:[10.5477/cis/reis.118.27](https://doi.org/10.5477/cis/reis.118.27).
- Fernández Sebastián, Javier. «Liberales y liberalismo en España, 1810-1850. La forja de un concepto y la creación de una identidad política». *Revista de Estudios Políticos* 134 (2006): 125-176.
- Gil Novales, Alberto. «Prólogo» a *Memoria dirigida a S.M. sobre el medio de mejorar la condición física y moral del pueblo español (1834)*, de Juan de Olavarría, 7-15. Editado por José Esteban. Madrid: Fundación Banco Exterior, 1988.
- Gómez Urdáñez, Gracia. *Salustiano de Olózaga. Élite políticas en el liberalismo español (1805-1843)*. Logroño: Universidad de La Rioja, 2011.
- González Alonso, Diego. *La nueva ley agraria*. Madrid: Establecimiento Tipográfico, 1840.
- López Castellano, Fernando. «Las Cortes de Cádiz y la implantación del buen orden económico (1810-1814)». *Historia Constitucional* 13 (2012): 233-256. doi:[10.17811/hc.v0i13.331](https://doi.org/10.17811/hc.v0i13.331)
- Morange, Claude. «Estudio preliminar» a *Reflexiones a las Cortes y otros escritos políticos*, de Juan de Olavarría, 11-136. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2007.
- Olavarría, Juan de. *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente*. Bilbao: Imprenta de Apraiz, 1820.

- Olavarría, Juan de. *Reflexiones a las Cortes*. Bilbao: Imprenta de don Pedro Antonio de Apraiz, 1820.
- Olavarría, Juan de. «Consideraciones sobre las guardias nacionales». En *Reflexiones a las Cortes y otros escritos políticos*, selección, presentación y notas de Claude Morange, 141-146. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2007.
- Olavarría, Juan de. *Memoria dirigida a S. M. sobre el medio de mejorar la condición física y moral del pueblo español (1834)*. Editado por José Esteban. Madrid: Fundación Banco Exterior, 1988.
- Pan-Montojo, Juan. «El trabajo y el mercado de trabajo en las Cortes del primer XIX». *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)* 93 (1996): 465-485.
- Sánchez García, Raquel. «La revolución liberal en España. Un estado de la cuestión». En *El primer liberalismo en Andalucía (1808-1868): política, economía y sociabilidad*, editado por Diego Caro Cancela, 11-62. Cádiz: Universidad de Cádiz, 2006.
- Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín. *La monarquía doceañista (1810-1837). Avatares, encomios y denuestos de una extraña forma de gobierno*. Madrid: Marcial Pons, 2013.
- Verea y Aguiar, José. *Plan sencillo, armonioso, ejecutivo, para el establecimiento de escuelas prácticas de agricultura-colonias, fomentadoras y propagadoras*. Segovia: Imprenta de D. A. Espinosa, 1835.

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](#). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.